

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten “Instrucciones relacionadas con los mecanismos de resolución (banco puente)”.

PROPÓSITO: En virtud de la expedición del Decreto 521 de 2018 “Por el cual se adiciona el Título 4 al Libro 1 de la Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con la reglamentación de la Compra de Activos y Asunción de Pasivos y Banco Puente, y se dictan otras disposiciones” el gobierno nacional consideró necesario, establecer un mecanismo de resolución de los establecimientos de crédito a los que se ordene la liquidación forzosa administrativa, como alternativa al pago del seguro de depósitos. Dicha iniciativa responde a la necesidad de tener una reglamentación adecuada y suficiente que viabilice la transferencia de activos y pasivos de uno o más establecimientos de crédito en liquidación a uno o más bancos puente y/o a uno o más establecimientos de crédito, propendiendo por mantener su valor y garantizando la estabilidad del sistema financiero.

PLAZO PARA COMENTARIOS: hasta las 5:00 PM del 22 de octubre 2018.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018117577

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2018

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS.

Referencia: Instrucciones relacionadas con los mecanismos de resolución (banco puente).

Apreciados señores:

En virtud de la expedición del Decreto 521 de 2018 “Por el cual se adiciona el Título 4 al Libro 1 de la Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con la reglamentación de la Compra de Activos y Asunción de Pasivos y Banco Puente, y se dictan otras disposiciones” el gobierno nacional consideró necesario, establecer un mecanismo de resolución de los establecimientos de crédito a los que se ordene la liquidación forzosa administrativa, como alternativa al pago del seguro de depósitos. Dicha iniciativa responde a la necesidad de tener una reglamentación adecuada y suficiente que viabilice la transferencia de activos y pasivos de uno o más establecimientos de crédito en liquidación a uno o más bancos puente y/o a uno o más establecimientos de crédito, propendiendo por mantener su valor y garantizando la estabilidad del sistema financiero.

Dado lo anterior, La Superintendencia Financiera de Colombia SFC, con el objetivo de emitir los lineamientos básicos en relación con el Banco Puente y en ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas en los artículos 9.1.4.1.16., 9.1.4.1.18 y en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Crear el numeral 3 en el Capítulo I Título I Parte I de la Circular Básica Jurídica, relacionado con el Banco Puente.

SEGUNDA: Los proveedores de infraestructura deben ajustar sus reglamentos internos conforme a lo estipulado en el anexo de la presente Circular Externa dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de esta norma.

TERCERA: La presente circular rige a partir de la fecha de publicación.

Se adjuntan las páginas correspondientes del capítulo I Título I Parte I de la Circular Básica Jurídica.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

Superintendente Financiero de Colombia
050000